

CONTRATO NÚMERO CECYTES.SERVICIOS.SV.003.2018 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD INALÁMBRICA A INTERNET QUE CELEBRAN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, DENOMINADOS: **TELEFONÍA RURAL DE SONORA**, REPRESENTADO POR EL C. **JOSÉ FRANCISCO ORTEGA MOLINA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**TELEFONÍA RURAL**" Y POR OTRA PARTE EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA**, REPRESENTADO POR EL LIC. **AMÓS BENJAMÍN MORENO RUÍZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CECYTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. "TELEFONÍA RURAL" DECLARA:

- I. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CREADO MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 1991, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 14 DE MARZO DE 1991.
- II. QUE TIENE POR OBJETIVO LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES EN EL ESTADO, VÍA SATÉLITE E INALÁMBRICA.
- III. QUE ES UNA DE SUS PRINCIPALES FUNCIONES ES INSTALAR Y OPERAR EL SERVICIO TELEFÓNICO EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL ESTADO, EN LAS CUALES TELÉFONOS DE MÉXICO U OTRA COMISIONARÍA NO PROPORCIONEN EL SERVICIO.
- IV. QUE SU DIRECTOR GENERAL ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN SU FAVOR POR LA C. GOBERNADORA DEL ESTADO, MEDIANTE DOCUMENTO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
- V. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE COMONFORT Y PASEO DEL CANAL, EDIFICIO MÉXICO, 5° PISO, COLONIA VILLA DE SERIS, HERMOSILLO, SONORA, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA. "EL CECYTES" DECLARA:

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL PUBLICADO EN EL NÚMERO 32 DEL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO EL 22 DE ABRIL DE 1991.
- II. QUE TIENE POR OBJETO IMPARTIR EDUCACIÓN EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR EN LA MODALIDAD DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO CONJUGANDO CONVENIENTEMENTE EL CONOCIMIENTO TEÓRICO QUE ASEGURE SU VERTIENTE PROPEDÉUTICA Y EL LOGRO DE HABILIDADES Y DESTREZAS QUE DEN ASCENDENCIA A SU LÍNEA TECNOLÓGICA.
- III. QUE FACILITA EL ACCESO AL CONOCIMIENTO Y A LA PREPARACIÓN TÉCNICA EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR A LOS JÓVENES, PARTICULARMENTE A LOS AVECINADOS EN COMUNIDADES RURALES O SEMI-URBANAS.

- IV. QUE SU DIRECTOR GENERAL ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. GOBERNADORA DEL ESTADO, MEDIANTE DOCUMENTO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
- V. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE LA ESCONDIDA N° 34, COL. SANTA FE, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS RELATIVOS AL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "TELEFONÍA RURAL" PRESTARÁ EL SERVICIO DE INTERNET A "EL CECYTES" EN LAS INSTALACIONES DE LOS PLANTELES QUE SE ENLISTAN EN EL ANEXO N° 1 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "TELEFONÍA RURAL" ENTREGA A "EL CECYTES", PARA SU REGUARDO Y UTILIZACIÓN, LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS PROPIEDAD DEL PRIMERO, UBICADOS EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS REFERIDAS CON ANTERIORIDAD.

TERCERA. EL SERVICIO DE INTERNET PROPORCIONADO NO INCLUYE LA CONEXIÓN A LA RED TELEFÓNICA PÚBLICA. SI INCLUYE EL FILTRADO DE CONTENIDOS, A PETICIÓN DEL USUARIO; TAMBIÉN SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, MONITOREO Y MANTENIMIENTO, Y SE REGISTRÁ EN TODO MOMENTO POR LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES DE LA MATERIA, TANTO EN SU ASPECTO DE APROVECHAMIENTO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO COMO EN LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS.

CUARTA. EL SERVICIO DE INTERNET BRINDADO POR "TELEFONÍA RURAL" SERÁ PAGADO POR "EL CECYTES" DE CONFORMIDAD CON EL ESQUEMA SIGUIENTE:

SERVICIO	PLANTELES	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
ACCESO A INTERNET	SAHUARIPA	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	\$ 720.00	\$ 5,220.00
ACCESO A INTERNET	GRANADOS	\$ 6,800.00	\$ 6,800.00	\$ 1,088.00	\$ 7,888.00
ACCESO A INTERNET	SAN PEDRO EL SAUCITO (2)	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00	\$ 1,600.00	\$ 11,600.00
					\$ 24,708.00

Manig

SERVICIO	PLANTEL	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
GASTO ÚNICO POR INSTALACIÓN	SAN PEDRO EL SAUCITO	\$ 9,800.00	\$ 9,800.00	\$ 1,568.00	\$ 11,368.00

QUINTA. LA FORMA DE PAGO SERÁ POR MENSUALIDAD ANTICIPADA, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS DE CADA MES, CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A “EL CECYTES” DURANTE EL MES QUE CORRESPONDA.

SEXTA. TODOS LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES SERÁN PROPORCIONADOS POR “TELEFONÍA RURAL”, CONSIDERANDO QUE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS SE REGISTRARÁN POR UN CALENDARIO ESPECÍFICAMENTE ELABORADO POR SU PERSONAL TÉCNICO, MIENTRAS QUE LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS SERÁN APLICADOS CUANDO SE RECIBA NOTIFICACIÓN DE FALLA DE PARTE DE “EL CECYTES”.

SÉPTIMA. CUANDO EXISTA LA NECESIDAD DE REUBICAR CUALQUIERA DE LOS EQUIPOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA TELEFÓNICO QUE “TELEFONÍA RURAL” HA INSTALADO PARA SERVICIO DE “EL CECYTES”, ESTE DEBERÁ SOLICITARLO AL PRIMERO POR ESCRITO, INDICANDO LAS JUSTIFICACIONES DEL MOVIMIENTO SOLICITADO.

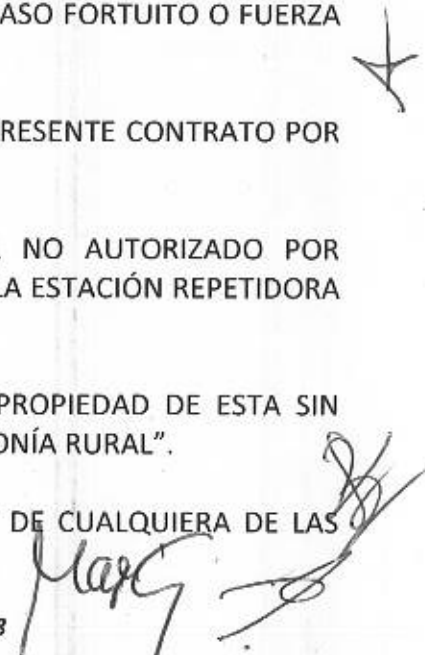
OCTAVA. “EL CECYTES” SE OBLIGA A DAR BUEN USO Y CUIDADO A LOS EQUIPOS DE TRANSMISIÓN Y ENLACE E INFRAESTRUCTURA MOTIVO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE INSTRUIRÁ A LAS PERSONAS ENCARGADAS DE SU OPERACIÓN, A EFECTO DE QUE OPEREN LOS EQUIPOS Y TOMEN LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS A FIN DE EVITAR EN LO POSIBLE LA OCURRENCIA DE SITUACIONES E INCIDENTES QUE PUEDAN DAÑAR O PROVOCAR TRASTORNOS EN EL FUNCIONAMIENTO.

NOVENA. “EL CECYTES” SE OBLIGA A NOTIFICAR A “TELEFONÍA RURAL” CUALQUIER ACTO DE TERCEROS QUE PUEDA OCASIONAR DAÑOS Y PERJUICIOS A LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS.

DÉCIMA. “EL CECYTES” NO SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCURRAN A LOS EQUIPOS E INSTALACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO CUANDO SEAN PRODUCTO DE TEMBLORES, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS SITUACIONES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DÉCIMA PRIMERA. “TELEFONÍA RURAL” PODRÁ DAR POR CONCLUIDO EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. PORQUE “EL CECYTES” AUTORICE O CONSIENTA AL PERSONAL NO AUTORIZADO POR “TELEFONÍA RURAL” PRACTIQUE AJUSTES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA ESTACIÓN REPETIDORA DEL SERVICIO MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.
2. PORQUE SE REUBIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE LOS EQUIPOS PROPIEDAD DE ESTA SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “TELEFONÍA RURAL”.
3. EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “EL CECYTES” DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE ESTE CONTRATO.



DÉCIMA SEGUNDA. SE "TELEFONÍA RURAL" CONSIDERA QUE "EL CECYTES" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LAS CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CECYTES" PARA QUE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CECYTES" NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ESTA, "TELEFONÍA RURAL" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

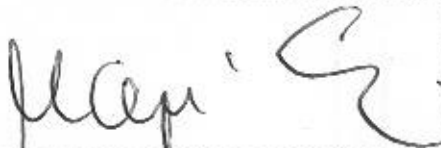



DÉCIMA TERCERA. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ DE 12 (DOCE) MESES, DEL 01 DE ENERO DEL 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, Y PODRÁ RENOVARSE SIN QUE MEDIE INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS, PREVIA REVISIÓN Y, DE SER NECESARIO, EN AJUSTE DE SU CONTENIDO.

DÉCIMA CUARTA. PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA QUINTA. "EL CECYTES" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DE ESTE CONTRATO AL C. LIC. ALFONSO GARCÍA GUTIÉRREZ, SUBDIRECTOR DE SISTEMAS, QUIEN SE ENCARGARÁ DEL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. "TELEFONÍA RURAL" DECLARA QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, LA CAPADICAD TÉCNICA Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES ANTE LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN, EL DÍA 15 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018.

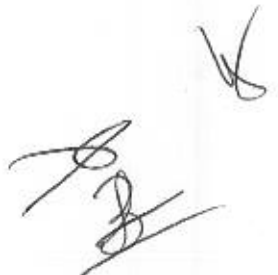
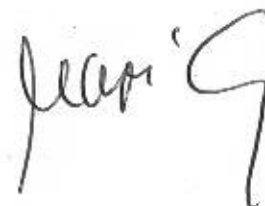
<p align="center">POR "TELEFONÍA RURAL"</p>	<p align="center">POR "EL CECYTES"</p>
	
<p align="center">LIC. JOSÉ FRANCISCO ORTEGA MOLINA Director General</p>	<p align="center">LIC. AMÓS BENJAMÍN MORENO RUÍZ Director General</p>
<p align="center">TESTIGOS DE ASISTENCIA</p>	
	
<p align="center">LIC. ARLENÉ CEJUDO RAMOS Jefe de Departamento de Servicios Generales de "El CECyTES"</p>	<p align="center">C.P. UBALDO PERALTA LÓPEZ Subdirector Administrativo de "El CECyTES"</p>



ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



LIC. ALFONSO GARCÍA GUTIÉRREZ
Subdirector de Sistemas de "El CECyTES"



ANEXO N° 1.

PLANTELES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA A LOS QUE SE PROPORCIONARÁ SERVICIO DEL CONECTIVIDAD INALÁMBRICA A INTERNET.

UBICACIÓN DEL PLANTEL	MUNICIPIO
Granados	Granados
Sahuaripa	Sahuaripa
San Pedro el Saucito	Hermosillo